

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 U ABR. 1992

Visto lo dispuesto mediante el Decreto 2707/77, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se instituyó un régimen de fiscalización interna en el Instituto de Previsión Social y en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho régimen está a cargo de Síndicos designados por el Ministerio;

Que se hace necesario adecuar la normativa vigente a los efectos de dotar al sistema de fiscalización de la agilidad necesaria que garantice un adecuado control financiero en los organismos por parte del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, es conveniente adaptar la nomenclatura de la categoría en que se basa la retribución recibida por los Síndicos en concepto de compensación de gastos;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Sustitúyese el Artículo 1ro. del Decreto 1013/78 incorporado como segundo y tercer párrafos del Artículo 1ro. del Decreto 2707/77 y modificado por el Decreto 4227/89 por el siguiente: "El profesional designado como Síndico percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual igual al sueldo básico más gastos de representación del cargo de Director del Agrupamiento Autoridades Superiores correspondiente a la LEY 10430. Para el caso que el profesional actuante revistare en los cuadros de Personal de la Administración General de la Provincia o de sus Municipalidades, percibirá el SETENTA Y

DE ECO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

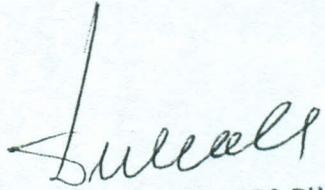
El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires

CINCO POR CIENTO (75%) de dicha retribución en concepto de compensación de gastos".-----

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Justicia, Economía y Salud y Acción Social.-----

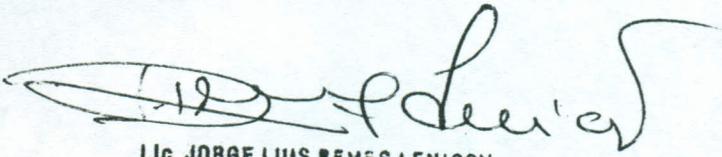
ARTICULO 3ro.: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 1081

  
DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
Dr. CARLOS FRANCISCO DELLEPIANE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
Dr. JOSE JUAN BAUTISTA DAMPURO  
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
LIC. JORGE LUIS REMES LENICOV  
MINISTRO DE ECONOMIA  
de la Provincia de B. A. 93